

San Miguel, 19.11.2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1603758

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1° - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1603758, presentada por el contribuyente **JESUS ENRIQUE CASTELLANO LAGOS, RUT N°** [REDACTED] de fecha 18.11.2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en los Giros que se detallan N° 3451785 y 3473249, por rectificatoria de DJ 1924, del Año Tributario 2019.

2° - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder parcialmente a lo solicitado debido a que:

- X El contribuyente ha probado que la multa e interés penal que se aplicó en el año Tributario del 2019, se otorgó por regularización de su situación tributaria, además considerando que acredita circunstancias sociales referidas a su situación de salud.
- El contribuyente ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

**RESUELVO:**

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal     de Multas asociadas al impuesto     de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

Victor Hugo  
Avila Arriagada  
Firmado digitalmente por  
Victor Hugo Avila Arriagada  
Fecha: 2021.11.19 15:14:53  
-03'00'  
VÍCTOR ÁVILA ARRIAGADA  
DIRECTOR REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre